

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº int.: 2306290

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 47.969  
SANTIAGO, 03/08/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Humberto Robert PANAMA RAMOS nacido el 08/04/2004 en Peru, pasaporte ordinario 4481633; y Brandon PANAMA RAMOS nacido el 14/05/2005 en Peru, pasaporte ordinario 4481631, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros al extraniero Humberto Robert PANAMA RAMOS de nacionalidad PERUANA una multa total en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hermano Brandon PANAMA RAMOS de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/MGV  
[9501-7] 03/08/2010  
correl: 10.952

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Depto. Extranjería y Migración  
AIDA PATRICIA ARACENA VIDAL  
JEFA ATENCIÓN DE PÚBLICO

Distribución: